



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 334 - 2024-MPC

Cusco, veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Memorándum N° 1533-2024-MPC-SG de fecha 29 de agosto de 2024 emitido por la Secretaría General; el Informe N° 294-2024-GDHS-MPC de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia; dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 009-2020, Decreto de Urgencia prescribe: "Artículo 8° Conformación del Directorio (...) 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a ella Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia. (...)";

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, dispone: "8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por ella titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 271-2024-MIMP, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprueban los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia";

Que, en los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia", establece:

"(...)

- 6.2.2 Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Provinciales, en el marco de sus competencias, evalúan las postulaciones y efectúan las designaciones de los/as miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencias de su ámbito territorial, aplicando estrictamente las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos y las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1411, a través de la Resolución respectiva (...)
- 6.2.2 Impedimentos para ser designado/a como miembro del Directorio: Los/as postulantes a ser miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren comprendidos/as en alguno de los siguientes supuestos están impedidos/as de ser designados/as, por lo que las personas a ser designadas deben presentar la Declaración Jurada contenida en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos (...)
- 7.1.2 Requisitos para la designación como miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia del Tipo "A" y "B"
 - a) Ser ciudadano/a en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Contar con estudios universitarios concluidos.
 - c) Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas.
 - d) Contar con experiencia mínima de dos (2) años de trabajo en materia social y/o programas o servicios sociales a cargo del Estado, ONGs o entidades religiosas. Se considerará también la experiencia acreditada como miembro del Directorio o Gerente/a General de una Sociedad de Beneficencia.
 - e) Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
 - f) No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 7.2.3 de los presentes Lineamientos (...)
- 7.2.3 Impedimentos para ser designado/a como miembro del Directorio Los/as postulantes a ser miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren comprendidos/as en alguno de los siguientes supuestos están impedidos/as de ser designados/as, por lo que las personas a ser designadas deben presentar la Declaración Jurada contenida en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.
- a) Ser miembro del Directorio de una Sociedad de Beneficencia distinta a la que postulan.
 - b) Registrar antecedentes penales, policiales y judiciales.
 - c) Tener sanción de suspensión, destitución o inhabilitación vigente para el acceso a la función pública.
 - d) Haber sido condenado/a judicialmente, con sentencia firme y vigente por la comisión de delitos dolosos, contra el patrimonio, por actos de corrupción, violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, fe pública y contra la administración pública.
 - e) Estar considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida, en las centrales de riesgo crediticio.
 - f) Ser deudor alimentario moroso y estar inscrito en el Registro de Deudores alimentarios - REDAM
 - g) Mantener pendiente de cancelación la reparación civil ordenada por sentencia firme.
 - h) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los/as funcionarios/as de la Sociedad de Beneficencia, así como con los responsables de designar a los/as miembros del Directorio.
 - i) Poseer o haber mantenido hasta 12 meses antes una relación contractual no laboral por un monto superior de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias con la Sociedad de Beneficencia.
 - j) Poseer o haber poseído una participación superior al 5% del capital o patrimonio social de una persona jurídica con quien la Sociedad de Beneficencia haya tenido una relación contractual superior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en los doce (12) meses anteriores a su designación (...)
- 7.3.1 De la designación de el/la miembro del Directorio: La Dirección de Sociedades de Beneficencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local Provincial, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, luego de recibir la propuesta de designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica y da cuenta de la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo señalado en los numerales 7.1.2 y 7.1.3 de los presentes Lineamientos, según corresponda (...)
- 7.4.1 Seguimiento posterior a las designaciones efectuadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: La Dirección de Sociedades de Beneficencia, en el marco de sus funciones, realiza seguimiento a las designaciones efectuadas por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Provinciales, con la finalidad de comprobar que los/as miembros de Directorio designados/as por el Gobierno Local Provincial y el Gobierno Regional, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- El seguimiento se realiza con la Ficha de cumplimiento de requisitos (Anexo 3), que es solicitada por la Dirección de Sociedades de Beneficencia al Gobierno Regional y el Gobierno Local Provincial, luego de producida la designación del miembro del Directorio La Ficha de cumplimiento de requisitos es suscrita por el/la Gerente/a General (...);

Que, mediante Memorándum N° 1533-2024-MPC-SG de fecha 29 de agosto de 2024, la Secretaria General solicita: "por encargo muy del señor Alcalde y de conformidad a la Resolución Ministerial N° 271-2024 MIMP que resuelve en su Artículo 1 "aprobar los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia (...)", en cumplimiento al numeral 7.3.1, remita informe a la propuesta de cargo de Miembro de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Cusco, teniendo en consideración los impedimentos y requisitos establecidos en los numerales 6.2.2 y 7.1.2 (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Informe N° 294-2024-GDHS-MPC de fecha 29 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social sobre la verificación de cargo para miembro de Directorio de la Beneficencia del Cusco concluye: "Sobre el particular, informo a Ud., que haciendo una verificación de los documentos presentados por la señorita FLOR LUCERO TTICA GONZALES, para ser designados como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, se DA CONFORMIDAD respecto al cumplimiento de la documentación presentada establecida en los numerales 6.2.2 y 7.1.2 del citado lineamiento. Informe que se emite en merito a las atribuciones conferidas a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social en el numeral 7.3.1 de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los miembros del Directorio y Gerente /a General de las Sociedades de Beneficencia (...)"

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 02 de setiembre de 2024 a la Contador Público Colegiada FLOR LUCERO TTICA GONZALEZ, como **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO**, en representación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al GERENTE GENERAL de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO el Seguimiento posterior a las designaciones efectuadas, de conformidad al numeral 7.4.1 de los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 271-2024-MIMP

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectiva el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL